

28 de enero de 2022 | www.bdo.com.pe

ESTABLECEN TIPO DE CAMBIO DE REFERENCIA PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO DE LA REGALÍA MINERA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 015-2022-EF/15

Se ha establecido que el tipo de cambio de referencia aplicable al año 2022 es de S/ 4.028 por dólar americano para los sujetos obligados al pago de la Regalía Minera que lleven su contabilidad en moneda nacional y mantengan vigentes contratos de garantías y medidas de promoción a la inversión minera suscritos antes del 01 de octubre de 2011.

Los rangos de regalías convertidos a moneda nacional son los siguientes:

Rango		% Regalía
Primer rango	Hasta S/ 241 680 000	1%
Segundo rango	Por el exceso de S/ 241 680 000 hasta S/ 483 360 000	2%
Tercer rango	Por el exceso de S/ 483 360 000	3%

Asimismo, se ha dispuesto que el tipo de cambio de referencia y los rangos aprobados mediante la presente resolución pueden ser actualizados durante el ejercicio.

La resolución bajo comentario entra en vigencia el 29 de enero de 2022.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, página 8 y 9.

¿TIENES PREGUNTAS? CONTÁCTANOS

SERVICIOS DE TAX & LEGAL

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

CONOCE LOS SERVICIOS

PARA MAYOR INFORMACIÓN:

BDO TAX & LEGAL tax_news@bdo.com.pe Esta publicación ha sido elaborada detenidamente; sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella para cualquier propósito o en cualquier contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C., una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Copyright © Enero 2022, BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.

www.bdo.com.pe









AUDITORÍA | TAX & LEGAL | CONSULTORÍA DE NEGOCIOS | OUTSOURCING